



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA VIDEODEPOT, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ANAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.

3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.

4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

5.- Que con fecha diez de octubre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/016/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



resultó favorecida la empresa **Videodepot, S.A. de C.V.**, en las partidas No. 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, del anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es conceptuar, desarrollar y operar servicios de consultoría en tecnología de la comunicación, audio y video en general. Venta y distribución, de equipo de audio y video.

6.- El C. Jorge Armando González Anaya, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 733 de fecha cinco de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Ramon Galván Gutiérrez,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



de la notaría No. 69 de México, Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle mar de la tranquilidad, No. 187 local 1, colonia el parque de Coyoacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal, Código Postal 04899, Teléfono 01 (55) 2455-9495 y 5536-36-0101.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VID-091005-2A2** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro del equipo materia del presente contrato.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a las partidas **No. 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 1´470,087.26 (Un millón cuatrocientos setenta mil ochenta y siete pesos 26/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 235,213.96 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos trece pesos 96/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 1´705,301.22 (Un millón setecientos cinco mil trescientos un pesos 22/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, sita

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

OCTAVA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 147,008.72 (Ciento cuarenta y siete mil ocho pesos 72/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR" **VIDEODEPOT, S. A. DE C.V.**

C. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTIN BARRERA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.

3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.

4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

5.- Que con fecha diez de octubre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/016/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A.**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



de C.V., en las partidas No. 8, 23, 30, 31 y 35, del anexo técnico del concurso referido.

DECLARACIONES:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la venta de equipo de audio y video, como se acredita con la escritura pública número 81,406 de fecha diecisiete de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, de la notaría No. 42 del Distrito Federal.

6.- El C. Martin Barrera Corona, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 58714 de fecha 20 de Marzo de 2010, otorgada ante la fe de los Licenciados Arturo L.A. Díaz Jiménez y Lic. Ana

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Leticia Ochoa Gómez, de las notarías No. 46 y 101 del Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Pestalozzi No. 245, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de México, Distrito Federal, Teléfono 01-55-56-39-19-14, 56-39-35-17 y fax 01-55-56-39-35-38.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SDA-881122-NT7** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** lo correspondiente a las partidas **No. 8, 23, 30, 31 y 35**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 229,374.46 (Doscientos veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 36,699.91 (Treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 266,074.37 (Doscientos sesenta y seis mil setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

OCTAVA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 22,937.45 (Veintidós mil novecientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR" **SISTEMAS DIGITALES EN AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.**

C. MARTIN BARRERA CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARGARITA AZUCENA AGUILAR WONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.

3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.

4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

5.- Que con fecha diez de octubre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/016/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



resultó favorecida la empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, en las partidas No. 6 y 25, del anexo técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la instalación, funcionamiento de un negocio mercantil que se dedicara a la compra-venta, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, arrendamiento, reparación, transformación, distribución y representación de productos, artículos, muebles, material eléctrico, librería y papelería, imprenta, etc., como se acredita con la escritura pública número 10,228 de fecha dieciséis de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, de la notaría No. 4 de la Ciudad de Perote, Ver.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



6.- La C. Margarita Azucena Aguilar Wong, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 14442 de fecha veintiséis de Marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, de la notaría No. 4 de la Ciudad de Perote, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida 20 de noviembre Ote. No. 374-A, colonia centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono (228) 841 62 72.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ACO-961216-RBA** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los servicios materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a las partidas **No. 6 y 25**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 899,540.00 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 143,926.40 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 1´043,466.40 (Un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)** y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 89,954.00 (Ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
- d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR" **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**

C. MARGARITA AZUCENA AGUILAR WONG
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 D, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSEJURIDAD Y/O. C. EFRÉN CARREÓN ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)
- 2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.
- 3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.
- 4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 5.- Que con fecha diez de octubre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico derivado de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/016/2014**, y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Consejuridad Y/O C. Efrén Carreón Rosas**, en las partidas No. 5 y 24, del anexo técnico del concurso referido.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DECLARACIONES:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es que es una persona física, que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **CARE 760430 F80**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales, mismo que se identifica con credencial de elector número **2072064744732** y folio **089052550** expedida por el Instituto Federal Electoral.

6.- Que como propietario cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



7.- El C. Efrén Carreón Rosas es una persona física, presentando copia fotostática de su acta de nacimiento No. 120798 y CURP No. CARE760430HVZRSF09, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

8.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Cereza No. 12 colonia animas marquesa, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono y fax (228) 816 93 29.

9.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro del equipo materia del presente contrato., dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **No. LS/110C80801/016/2014** realizada por la convocante.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** lo correspondiente a las partidas **No. 5 y 24**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 242,822.15 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 15/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 38,851.54 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 281,673.69 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 24,282.21 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR"

CXONSEGURIDAD Y/O. C. EFRÉN CARREÓN ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 AD "A", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.

3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.

4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

5.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/014/2014**, y se notificó el fallo correspondiente, donde las partidas **1, 2, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36 y 37** se declararon desiertas, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el anexo técnico de la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



presente licitación, por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar las partidas antes citadas, lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar la investigación de mercado donde se determinó que la empresa **CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida 26 del Anexo Técnico del concurso referido.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la compra, venta,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de equipos de cómputo, monitores, teclados, unidades de respaldo, impresoras, scanner, unidades flexibles, unidades de discos rígidos, plotters, así como todas las partes y accesorios, equipos y refacciones, como se acredita con la escritura pública número 16426 de fecha 4 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rebolledo Terrazas, de la notaría No. 6 de la ciudad de Veracruz, Ver.

6.- El Lic. David Grajales Sandoval, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública número 16426 de fecha 4 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rebolledo Terrazas, de la notaría No. 6 de la ciudad de Veracruz, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon No. 5 interior 103 edificio Torre Animas, C.P. 91190 de Xalapa, Veracruz. Teléfono y fax (228) 8-12-81-24

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CSO-020304-UR4** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** lo correspondiente a la partida **No. 26**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 374,550.00 (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 59,928.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 434,478.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 37,455.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR"
CORPORATIVO S.O.S., S.A. DE C.V.

LIC. DAVID GRAJALES SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. LS/110C80801/016/2014 AD "B", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA LA EMPRESA TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. OSCAR A. GARCÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD, y servidor portátil para unidad móvil**, y que los recursos autorizados para la contratación son origen estatal. (Ingreso Propio)

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz obtuvo el (DSP) Número **SSE/D-1997/2014**, así como el registro de procedimientos de adquisición e inversión (**RPAI**), número **110C80801/00007A/2014**.

3.- Que el día dos de octubre 2014, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de equipo que se licita.

4.- Que el día ocho de octubre del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.

5.- Que con fecha primero de septiembre del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/014/2014**, y se notificó el fallo correspondiente, donde las partidas **1, 2, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36 y 37** se declararon desiertas, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el anexo técnico de la

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



presente licitación, por lo que la convocante procederá a realizar una investigación de mercado con la finalidad de adjudicar las partidas antes citadas, lo anterior en base a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Derivado de lo anterior, se procedió a realizar la investigación de mercado donde se determinó que la empresa **TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. de C.V.**, se le adjudica las partidas números **27 y 28** del Anexo Técnico del concurso referido.

DECLARACIONES:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 50 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz y R.F.C. **RVE 990320 HGO.**

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es: la compra, venta de equipo de cómputo y servicios, como se acredita con la escritura pública número 16526 de fecha 28 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Fink, de la notaría No. 6 de la ciudad de Xalapa, Ver.

6.- El C. Oscar Alfredo García Treviño, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública número 17313 de fecha 8 de junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Fink, de la notaría No. 6 de la ciudad de Xalapa, Ver.; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Avenida Rafael Murillo Vidal No.98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060 de Xalapa, Veracruz. Teléfono y fax (228) 8-17-93-92 Y 17-75-60.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TCO-970528-7E4** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** lo correspondiente a las partidas **No. 27 y 28**, relativa a la adquisición de equipo para grabación y reproducción en HD y servidor portátil para unidad móvil, con las características y especificaciones técnicas que se contemplan en el anexo técnico, el cual desde este momento pasa a formar parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ” se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”**, el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de **\$ 117,688.32 (Ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**; más 16% del impuesto al valor agregado de **\$ 18,830.13 (Dieciocho mil ochocientos treinta pesos 13/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 136,518.45 (Ciento treinta y seis mil quinientos dieciocho pesos 45/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del equipo en su totalidad a entera satisfacción de la convocante y presentación de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a los veinte días naturales a partir de la suscripción del contrato, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, sita en Cerro de la Galaxia s/n, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz., en el horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

OCTAVA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 11,768.83(Once mil setecientos sesenta y ocho pesos 83/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.
- c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **catorce días del mes de Octubre del año 2014.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GRALES.

POR "EL PROVEEDOR" **TREVIÑO COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**

C. OSCAR A. GARCÍA TREVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx